



CONSTANCIA N° 377

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE JULIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 471 PRESENTADA POR DOÑA **MIRTHA TERESA MEZA DE POSTIGO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22272016, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 102 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ROSA GRACIELA SILVA CASTRO DE FRANCO Y OTROS A FAVOR DE: ISIDORA CARDENAS MORAN VDA. DE MAYO**, CON FECHA 24 DE MAYO DEL 2003, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 252 VUELTA AL 255, DEL TOMO I DEL BIENIO 2003 - 2004, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MIRTHA TERESA MEZA DE POSTIGO** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22272016, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE JULIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 18:49:01-0500



después de lo cual se afianzaron, ratificaron y
 lo firmaron en la misma fecha de su otorga-
 miento, iniciándose en la Serie 002302, folios
 2-10, y concluye en la Serie 002403, folios 252
 vuelta. Soy fe. =

[Signature]

[Signature]

[Large handwritten flourish or signature]

Ciento dos.
 Compra - Venta.
 Rosa Graciela Silva Castro Franco, y otros.
 a
 Isidora Lardenas Morán vda. de Mayo.
 Notario Público de Pisco, con libretas: electoral N° 22-
 259315; Militar N° 1141640, y Rec. N° 1022259315,
 fueron presente de una parte, con Rosa Graciela Silva
 Castro Franco, manifiesta por casada con Juan Orlando
 Franco Guerrero, dependida en su casa, con Libreta Electro-
 ral N° 22250162; con Elva Peregrina Silva Castro
 de Falcomi, manifiesta por casada con don Enrique Fra-
 ccomi Medina, dependida en su casa, con Libreta Electoral
 N° 22241291, ambas proceden por su propio derecho; con
 César Edgardo Madianero Silva, manifiesta por ca-
 sado con doña Bermequina Bazán de Madianero,
 mecánico Automotriz, con Libreta Electoral N° 07604818,
 procede por su propio derecho, y en representación de su
 padre don Francisco Madianero Vera, según Poder Espe-
 cial otorgado por Escritura Pública de fecha 6 de julio.



Socios circunscritos.

Nº 002405 HD



Una del 2,000, ante el Notario de Pisco, Dr. Paul
 Llamacho S., inscrito en la Ficha 666, Asiento 1-A, del
 Registro de Mandatos y Poderes de Pisco, por lo que se ins-
 crió; y, de la otra parte, doña Esidera Cárdenas Izo-
 rañ Viuda de Mayo, manifestada en Viuda, ocupada
 en su casa, con D. N. I. Nº 22262845 —, procede por
 su propio derecho. Todos los presentes son Peruanos, Ma-
 yores de edad, Solteros, Vecinos de Pisco, inteli-
 gentes en el idioma Castellano, con capacidad, li-
 bertad y conocimiento para contratar, de lo que doy
 fe; así como de haberlos identificado con su docu-
 mento personal mencionado, y cumplidas con las
 prescripciones de los artículos cincuenta y cinco, cincuenta y
 sesenta y siete de la Ley del Notariado Nº
 26002, me entregaron firmados para que su contención
 sea elevada a Escritura Pública, una Minuta, la mis-
 ma que bajo el número ochocientos sesenta y siete de su res-
 pectivo legajo, y cuyo tenor literal es como sigue: - Mi-
 nuta. - Señor Notario: pídase usted extender en
 su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra-Venta,
 que celebre de una parte, doña Rosa Juacela Silva
 Castro de Franco, Señal Elva Peregrina Silva Castro de
 Falconi, por su propio derecho, y César Edgardo Media-
 nero Silva, por su propio derecho y en representación de su
 padre don Francisco Mediano Izo, facultado según Po-
 der Especial otorgado por Escritura Pública de fecha 6 de Se-
 ptiembre del 2,000, ante el Notario de Pisco, Dr. Paul Lla-
 macho S., inscrito en la Ficha 666, As. 1-A del Registro de
 Mandatos y Poderes de Pisco, por lo que se inscribió; doña
 Esidera de la Cr. San Martín, Nº 625- Pisco, a quienes
 este contrato se les llama: Los Vendedores; y de la otra



parte, con Isidora Bardenas Moran Viuda de Mayo,
domiciliada en la calle Pedemonte N.º 452-Liso, a
quien en este contrato se llama La Compradora, bajo
los términos siguientes: - Primero. - Por el presente
contrato, los Vendedores dan en venta real y enajenación perpetua a favor de La Compradora, el lote
de terreno urbano de su propiedad, situado en la ca-
lle Pedemonte número cincuenta y cinco metros, de
la ciudad y provincia de Liso, departamento de Ica, con
un área superficial de ochenta y cuatro metros cuadra-
dos, con los siguientes linderos y medidas perimetricas:
Por el Norte, Propiedad de conyunta Rosa Collazos, con
veinte metros lineales; por el Sur, propiedad de la fami-
lia Victoria Ramos Pacheco, con veinte metros lineales;
por el Este, la Calle Pedemonte, con veinte punto
veinte metros lineales; y por el Oeste, con el camino co-
mún, con cuatro punto veinte metros lineales. Lo ad-
quirieron las conyuntas por herencia de su di-
gnita madre conyunta Victoria Grisela Corto Gredos,
conforme a su Declaratoria de Herederos de fecha 02
de Mayo de 1979, dictado por el Juzgado en lo Civil
de Liso, Dr. Miguel Meunier Martínez, Secretario con
Angel Grimaldo Cayupe, Registrada a fojas 83 del
Tomo 2 del Registro de Intestados de Liso, y lo do si-
tieron por herencia de la causante conyunta Lilia Saldaña Pi-
ra Corto, en calidad de hijo y cónyuge, respectivamente,
de acuerdo a su Declaratoria de Herederos, seguida ante
el Notario de Liso, Dr. Raúl Ravello Sarmiento, protocoli-
zada el 16 de Diciembre del 2000, registrada en la
Ficha 581 del Registro de Intestados de Liso. - A su
Vez la finca causante lo adquirió con mayor área



Docientos cincuenta y cuatro

Nº 002407 H D



como inmueble "Victoria", del presente se -
 gistrado a su nombre a fojas 435 del tomo 28 del
 Registro de Propiedad Inmueble de Ica, de cuya área
 total registrada se independiza en el sector urbano
 entre otras la Cesión Número 1100, del cual se vende
 el lote materia de este instrumento. - Segundo. -
 La venta del citado inmueble se reputa ad. corpus y
 comprende sus entradas y salidas, aires, uso, contine-
 ncia, servidumbres, suelo, subsuelo y, en general todo
 cuanto le corresponde, sin reserva ni limitación algu-
 na; aclarando los Vendedores que dicho precio se en-
 cuenta libre de todo gravamen judicial o extrajudicial,
 acto o contrato limitativo de dominio, obligándose
 en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. - Ter-
cero. - El precio de la venta pactado mutuamente es
 la suma total de S/ 2.500.00 (Dos mil quinientos
 Nuevos Soles), que los Vendedores declaran haber reci-
 bido totalmente en efectivo, a su entera satisfacción
 dando por cancelado, conforme al porcentaje que
 les corresponde; aclarando ambas partes contratantes
 que dicho valor es el que realmente corresponde
 al bien que se enajena, habiéndose en todo caso
 mutua y recíproca denuncia de cualquier exceso
 o diferencia que hubiere y, renunciando a las acciones
 rescisorias de dolo, lesión, error y a cualquier otro
 que en alguna forma trate de evocar la eficacia
 del presente contrato. - Lo cierto. - Comprador y ven-
 dedores se responsabilizan solidariamente al pago de
 todo impuesto predial, arbitrio o gabalía Municipal, sin
 perjuicio al valor del patrimonio predial, que fueran estar
 pendientes a la presente fecha. - Quinto. - La Compra -



dora, autorizada del tenor de la presente Minuta, la acep-
ta en todas sus cláusulas, siendo de su cuenta el
pago del impuesto de Alcabala de Enajenaciones, dere-
chos Notariales y Registrales. - Utiat, puto Notario, agregue
las demás cláusulas de ley y pase los partes al Registro
de la Propiedad Inmueble para su inscripción. - Pisco,
Veintiocho de Agosto del dos mil dos. - Firmado: Heé-
tor A. Sulca Puyi. - Abogado. - Reg. C. A. C. 20127. - Cui-
sello. - Rosa Sotro de Flores. - Eva S. de Falconi. -
C. Medicuero S. - I Sisona Caidenas Morán vda. de
Mayo. - Ferserto. - Impuesto a las Transferencias. -
Nº 67042. - D. L. N° 303. - Municipalidad Provincial
de Pisco. - Datos Relativos a los Contratantes. - Vendedor:
Sotro Sotro de Flores Rosa Graciela; Sotro Sotro de Fal-
coni Eva Percequia. - Dv. Don Martín 625. - Pisco. - Comprador:
Caidenas Morán vda. de Mayo I Sisona. - Padremente
452. - Pisco. - Datos Relativos al Contrato: Compra. - Venta.
Fecha: 28-8-2002. - Ubicación del inmueble: Calle Pe-
dremente N° 452. - Pisco. - Concepto y Monto del Pago:
Alcabala de Enajenaciones 3%. - S/. 2.500.00. - Monto del
Pago: 75.00. - Sub. Total: 75.00. - Total: S/. 75.00. - Señ
Setenta y cinco nuevos Soles. - Fecha de pago: 20-05-2003.
Firma del Contratante: una firma. - Cui sello de la
Municipalidad Provincial de Pisco. - Area de Escriorio.
Caja. - 21 Mayo 2003. - Cancelado. - otro sello de la
misma Municipalidad. - División de Pedagogía y Emisiones.
una firma ilegible. - Conclusion. - Intreuido los
contratantes del tenor y fines de la presente escritura,
por la lectura que de toda ella les hicis, después
de lo cual se afirmaron, ratificaron y la firmaron
en la misma fecha de su otorgamiento, iniciándose



escrituras circunstantes

Nº 002409 HD



en la Serie 002403, fojas 252 vuelta, y conch.
 ya a fojas 255. Soy fe.

Rosa Silva de... *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Ciento tres.
 Enunciación de Fallo de Precio. Su Pisco, a Veinticuatro de Mayo del dos mil tres, ante mí, Heitor Anselmo Palacios, Notario Público de Pisco, con libretas electoral N.º 22259315; Militar N.º 441640, y Rec. N.º 1022593153, fue, presente de una parte, con fechorable Pacheco de la Cruz, Manifiesta, ser Baltero, agricultor, con Libreta Electoral N.º 22249969; y, de la otra parte, con Santiago Soza Rivas, Manifiesta, ser obrero, con D. N. I. N.º 22276324, casado; y, sus esposas con Josefina Pal Waterra Quijpe, Manifiesta, ser ocupada en su casa, con D. N. I. N.º 22276325. Dado lo presente, soy fe- rruano, Mayor edad, suprogante, Socio de Pisco, procedo por su propio derecho, interogantes en el idioma castellano, con capacidad, libertad y conocimiento para contratar, en lo que soy fe, así como de haberlos identificado con su documento personal inenajenable, y cumplidas con las prescripciones de los artículos circunstantes, con

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 18:44:18-0500